

ORDENANZA MUNICIPAL N° 253-MDY

Yanahuara, 2024 abril 15

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2024-MDY, de fecha 15 de abril del 2024;

VISTO: Informe Técnico N° 002-2024 de la Sub Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico Local y Comercialización, Informe Técnico N° 006-2024-UPR, Informe N° 02-2024-OAJ-MDY Informe de la Comisión Permanente de Regidores de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Yanahuara, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 74° de la precitada Ley, establece que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización y según el numeral 3.3.2 del artículo 83° de la Ley Orgánica de municipalidades, correspondiente a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales señala lo siguiente: "Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial".

Que, de acuerdo al Art.9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el literal 8) que: una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 235-MDY, se aprueba la ordenanza municipal que regula los lineamientos para la operatividad del comercio ambulatorio regulado y su reglamentación en la jurisdicción del distrito de Yanahuara.

Que, mediante Informe Técnico n.° 00002-2024-[sic] con fecha 26 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico Local y Comercialización, propuso la modificación de la Ordenanza n.° 235-2023-MDY que establece disposiciones sobre el Comercio Ambulatorio General y Lineamientos que regular condiciones de operatividad de Comercio Ambulatorio.

Que, mediante Informe n.° 00006-2024-UPR con fecha 07 de febrero de 2024, la Unidad de Planificación y Racionalización, concluyó que "(...) de la revisión realizada al expediente presentado por la Sub Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico Local y Comercialización, se tiene que lo solicitado en el presente informe se encuentre enmarcado dentro de sus funciones y competencias", y con Informe N° 020-2024-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica, que es procedente elevar sesión de concejo para su conocimiento, debate y eventual aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORIA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL COMERCIO AMBULATORIO REGULADO Y SU REGLAMENTACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YANAHUARA.

Artículo Primero: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N°235-MDY, de fecha 24 de octubre del 2023, en sus artículo 19, 24 y 32, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera.

Artículo 24.- El Comerciante autorizado además del pago por derecho de trámite se encuentra obligado al pago por concepto de derecho de uso de la vía pública de forma adelantada anual o fraccionada por mes, el cual será abonado en la caja de la municipalidad, quien entregará al comerciante un comprobante.

24.1 El administrado deberá pagar por concepto del uso de la vía pública

Nro.	Tipo de comercio ambulatorio	Porcentaje de la UIT (VIGENTE)
1	Venta de periódicos quiosco, cerrajeros y similares	0.9222
2	Heladeros, chocolateros, dulces y similares (Pockor, Churros)	1.1067
3	Anticuchos, desayunos, sangucheros y similares hasta 1.5 m2	1.3833
4	Venta de emolientes, plantas medicinales y similares.	1.3833

Artículo 32º.- DE LOS HORARIOS DE TRABAJO

Los horarios de trabajo se han establecido respetando las normas en materia de trabajo y las zonas establecidas por la municipalidad respectiva, en dos turnos:

- Golosinas, gaseosas y similares de 09:00 am a 22:00 horas
- Pockor y Churros y similares de 17:00 a 22:00 horas
- Helados de 11:00 am a 16:00 horas
- Vendedores de lácteos y similares de 06:00 am a 9:00 am
- Expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales – emolientes, quinua, kiwicha, etc. de 17:00 a 23:00 horas
- Anticuchos, caparinas y otros de 17:00 a 23:00 horas
- Sándwich, desayuno y bebidas de 5:00 a :10:00 am
- Sándwich por la tarde de 17:00 horas a 23:00 horas
- Diarios, revistas y loterías de 06:00 am a 17:00 horas
- Lustradores de Calzado: 6:00 am a 17:00 horas
- Cerrajeros de 7:00 am a 17:00 horas

Artículo Segundo: DEJAR SUBSISTENTE en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal n° 235-MDY de fecha 24 de octubre del 2023.

Artículo Tercero: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG. NEIDY C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL



SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 253-MDY

La Municipalidad Distrital de Yanahuara solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 253-MDY, publicado en la edición del día 26 de abril de 2024.



DICE:

Artículo Primero: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N°235-MDY, de fecha 24 de octubre del 2023, en su artículo 19, 24 y 32, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera.

Artículo 24.- El Comerciante autorizado además del pago por derecho de trámite se encuentra obligado al pago por concepto de derecho de uso de la vía pública de forma adelantada anual o fraccionada por mes, el cual será abonado en la caja de la municipalidad, quien entregará al comerciante un comprobante.

24.1 El administrado deberá pagar por concepto del uso de la vía pública

Nro.	Tipo de comercio ambulatorio	Porcentaje de la UIT (VIGENTE)
1	Venta de periódicos quiosco, cerrajeros y similares	0.9222
2	Heladeros, chocolateros, dulces y similares (Pockor, Churros)	1.1067
3	Anticuchos, desayunos, sangucheros y similares hasta 1.5 m2	1.3833
4	Venta de emolientes, plantas medicinales y similares.	1.3833

Artículo 32°.- DE LOS HORARIOS DE TRABAJO

Los horarios de trabajo se han establecido respetando las normas en materia de trabajo y las zonas establecidas por la municipalidad respectiva, en dos turnos:

- Golosinas, gaseosas y similares de 09:00 am a 22:00 horas
- Pockor y Churros y similares de 17:00 a 22:00 horas
- Helados de 11:00 am 16:00 horas
- Vendedores de lácteos y similares de 06:00 am a 9:00 am
- Expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales – emolientes, quinua, kiwicha, etc. de 17:00 a 23:00 horas
- Anticuchos, caparinas y otros de 17:00 a 23:00 horas
- Sándwich, desayuno y bebidas de 5:00 a :10:00 am
- Sándwich por la tarde de 17:00 horas a 23:00 horas
- Diarios, revistas y loterías de 06:00 am a 17:00 horas
- Lustradores de Calzado: 6:00 am a 17:00 horas
- Cerrajeros de 7:00 am a 17:00 horas

DEBE DECIR:

Artículo 19.- DEL INGRESO AL PADRÓN MUNICIPAL PARA SER COMERCIANTE REGULADO

La Autorización Municipal para la ubicación del módulo y el funcionamiento de la actividad e expendio y/o venta de emoliente, quinua, kiwicha y afines, periódicos, revistas y afines y otros, se extenderá a través de una resolución de autorización, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, la misma que será visible en un lugar del módulo.

Artículo 24.- El Comerciante autorizado además del pago por derecho de trámite se encuentra obligado al pago por concepto de derecho de uso de la vía pública de forma adelantada anual o fraccionada por mes, el cual será abonado en la caja de la municipalidad, quien entregará al comerciante un comprobante.

24.1 El administrado deberá pagar por concepto del uso de la vía pública

Nro.	Tipo de comercio ambulatorio	Porcentaje de la UIT (VIGENTE)
1	Venta de periódicos quiosco, cerrajeros y similares	0.9222
2	Heladeros, chocolateros, dulces y similares (Pockor, Churros)	1.1067
3	Anticuchos, desayunos, sangucheros y similares hasta 1.5 m2	1.3833
4	Venta de emolientes, plantas medicinales y similares.	1.3833

Artículo 32°.- DE LOS HORARIOS DE TRABAJO

Los horarios de trabajo se han establecido respetando las normas en materia de trabajo y las zonas establecidas por la municipalidad respectiva, en dos turnos:

- l) Golosinas, gaseosas y similares de 09:00 am a 22:00 horas
- m) Pockor y Churros y similares de 17:00 a 22:00 horas
- n) Helados de 11:00 am a 16:00 horas
- o) Vendedores de lácteos y similares de 06:00 am a 9:00 am
- p) Expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales – emolientes, quinua, kiwicha, etc. de 17:00 a 23:00 horas
- q) Anticuchos, caparinas y otros de 17:00 a 23:00 horas
- r) Sándwich, desayuno y bebidas de 5:00 a 10:00 am
- s) Sándwich por la tarde de 17:00 horas a 23:00 horas
- t) Diarios, revistas y loterías de 06:00 am a 17:00 horas
- u) Lustradores de Calzado: 6:00 am a 17:00 horas
- v) Cerrajeros de 7:00 am a 17:00 horas




ABG. NEIDY C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL




SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO.
E. M. DR. HUGO JULIO CABALLERO LAURA...

SUCESIÓN INTESTADA.
ANTE MI DR. HUGO JULIO CABALLERO LAURA...

EDICTO.
ANTE EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL SEDE PAUCARPATA...

AVISO REGISTRAL.
Ante el Registro Civil del Distrito de Arequipa...

REGISTRACION ADMINISTRATIVA.
D. M. SHIRLEY YANURI GALLEROS ORTIZ...

SUCESION INTESTADA.
ANTE LA NOTARIA, MÓNICA SUSAN ARAJÓN BURGOS...

SUCESION INTESTADA.
E. M. DR. RUBEN RAUL BOLIVAR LATA...

SUCESION INTESTADA.
ANTE MI DR. RUBEN RAUL BOLIVAR LATA...

EXP. N° 0137-2024 SUCESION INTESTADA.
ANTE MI OFICIO NOTARIAL UBICADO EN CALLE COLON 211...

EXP. N° 0138-2024 SUCESION INTESTADA.
ANTE MI OFICIO NOTARIAL UBICADO EN CALLE COLON 211...

EXP. N° 0139-2024 SUCESION INTESTADA.
ANTE MI OFICIO NOTARIAL UBICADO EN CALLE COLON 211...

EDICTO JUDICIAL.
Por ante el Juzgado de Paz del Distrito de Arequipa...

ORDENANZA MUNICIPAL N° 253-MDY.
Yanahuara, 2024 abril 15.
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA.
IR CUANTO: El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Ordinaria...

ORDENANZA MUNICIPAL N° 254-MDY.
Yanahuara, 2024 abril 15.
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA.
POR CUANTO: El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Ordinaria...